

San Carlos de Bariloche, 25 de marzo de 2026.-

VISTOS: los autos **MARTINEZ, FEDERICO JAVIER C/ GARIBALDI, SANDRA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS” (ORDINARIO)” S/ EJECUCION DE MULTA BA-01061-C-2025.-**

Y CONSIDERANDO:

1º) De acuerdo con el estado de autos, lo manifestado respecto del cobro de las sumas resultantes de la liquidación aprobada y con los trabajos realizados, corresponde regular los honorarios correspondientes a la etapa de cumplimiento de la sentencia.

2º) Que tales honorarios deben regularse en el equivalente a 5 jus en favor de los letrados de la ejecutante de acuerdo con los parámetros usuales en el fuero, de conformidad con el fallo del STJ "REZZO, MARIA AMALIA C/ TEMPUS S.R.L S/ EJECUCION DE MULTA S/ CASACION (Expte. N° CI-38009-C-0000) y ya que la aplicación de las pautas legales (artículos 6, 8,9, 41 y concordantes de la ley G 2.212) arrojaría una suma menor.

3º) Asimismo corresponde regular los honorarios del Dr. Jorge Luis Olguin por su intervención en autos en la suma equivalente a 3 jus.

En su mérito,

RESUELVO:

I) Regular los honorarios de Gerardo F. Viegner y Patricio Schreiber, patrocinantes de la ejecutante, en forma conjunta y en las proporciones de Ley, en la suma de \$377.230 (5 jus) y los honorarios del Dr. Jorge Luis Olguin, apoderado de la ejecutada, en la suma de \$226.338 (3 jus), los que deberá pagarse en diez días corridos, por los trabajos relativos a la etapa de cumplimiento de la sentencia.

II) Protocolizar, registrar y notificar lo resuelto.

Cristian Tau Anzoátegui
Juez